



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2022-CM/MDH

Huanchaco, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 28607 que aprueba la reforma constitucional; en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 93 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto a las Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario señala en el numeral 93.5. *“En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar”*

Que, asimismo, el artículo 16.3 de la Directiva N° DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL señala que *“la fase instructora culmina con la recepción por parte del Órgano Sancionador del informe a que se refiere el artículo 114 del Reglamento, emitido por el Órgano Instructor (Anexo E). El informe se sustenta en el análisis e indagaciones realizadas por el Órgano Instructor de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del literal a) del artículo 106 del Reglamento (...)”* Asimismo en el numeral 19.4 señala *“En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción”*

Que, mediante Informe de Órgano Instructor Informe N° 002-2022-ALC/MDH, de fecha 28 de noviembre de 2021, el Ing. Estay Robert García Castillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco recomienda la imposición de SUSPENSIÓN DE DOS (02) DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN para la servidora Mónica Elizabeth Guzmán Sosa señalando en el literal F.- COMUNICACIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 93.5 y 114 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 y los numerales 16.3 y 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GDSRH- Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se eleva el presente informe, al concejo Municipal, el cual determinara la Comisión Ad Hoc que actuará como órgano Sancionador para

352



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el presente procedimiento administrativo disciplinario, la misma que se conformará por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Que, en la Sesión de Concejo ordinaria de la fecha, luego de la exposición del Secretaría Técnico del PAD y luego del debate del pleno; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD; y con dispensa de trámite de lectura del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **COMISIÓN AD HOC** que actuará como **ÓRGANO SANCIONADOR** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra la CPC Mónica Elizabeth Guzmán Sosa, Gerente Municipal, por la presunta irregularidad al “Procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato y participación del Plantel profesional clave de los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 001-2019-MDH”, derivado del Informe de Control Especifico N° 001-2022-2-0424-SCE, la misma que se encuentra integrada por:

- **JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - LIC. MARÍA DEL CARMEN AZABACHE AGUILERA.**
- **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -CPC RICARDO ARTURO FERNÁNDEZ VEGA.**
- **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - ABG. DANTE ARTURO GALARRETA CABALLERO.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a normas legales aplicables.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a los interesados, Gerencia Municipal y dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE

351



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco